

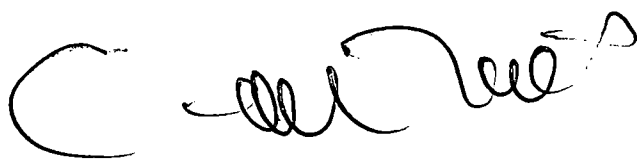
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C., 03 JUL 2020

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento en forma oportuna a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP.-

<u>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO</u> <u>DE BOGOTA D.C.</u> <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 31 Hoy La Sria. 06 JUL. 2020 NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

83



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

CONSTANCIA SECRETARIAL

Con ocasión a la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521 de marzo de 2020 que dispuso la suspensión de términos en todo el país a partir del 16 de marzo de 2020, medida que fuera prorrogada hasta el 30 de junio de la presente anualidad mediante los Acuerdos PCSAJA20-11567 y CSJTOA20-60 emanados del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura respectivamente. En virtud de lo anterior, se deja constancia que desde el día DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020) hasta el día TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020) NO CORRIERON TÉRMINOS, LOS PROCESOS DEL ESTADO del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020) SE NOTIFICAN por estado No 39 del día seis (6) de julio de 2020

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA